



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANZOÁTEGUI - TOLIMA**

Anzoátegui, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado del despacho: 730434089001 2022 00009 00

Despacho Comisorio **090** del Juzgado Tercero Civil Circuito Ibagué

Referencia: Devuelve Despacho Comisorio

Seria del caso auxiliar la comisión de ENTREGA remitida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE., sino fuera porque no se remitieron los insertos necesarios para el cumplimiento de la misma, como lo son el auto por medio del cual se reconoció la calidad de sucesores procesales del demandante Jaime Castaño Herrera, y/o el reconocimiento de los herederos, el cual debe acreditarse con el auto que declare abierto el proceso de sucesión o con la escritura publica ante notaria de la sucesión, lo cual no se aportó, por el contrario según lo afirmado por la doctora LEIDY YURANNY LÓPEZ SIERRA en calidad de apoderada de los señores ANCIZAR CORREA CARDONA, LUZ MARINA GONZALEZ GRISALES Y JUAN DAVID CASTAÑO GONZALEZ, recientemente acudió a la notaria sexta de Ibagué y radicó los documentos para la sucesión, en consecuencia es claro que la misma se encuentra en trámite, por ende en el folio de matrícula inmobiliaria 350-129988 no aparece anotación que permita identificar los herederos de Jaime Castaño Herrera.

Por secretaria, devuélvase el presente despacho comisorio dejando las constancias de rigor, así mismo, comuníquesele lo aquí decidido a las partes.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020